

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS", EN LO SUCESIVO "EL IRC", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, ASISTIDA POR EL DR. RAÚL PANTOJA BARANDA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNISA", REPRESENTADA POR EL DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, MTRO. SEVERINO RUBIO DOMÍNGUEZ; ACUDIENDO COMO TESTIGO DE CALIDAD DEL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AMBOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SECTEI) DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ciudad de México es una entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la cual goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuyo gobierno está a cargo de sus poderes locales y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 43, 44 y 122 Apartado A, fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 1, y 28 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fecha cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece en sus artículos 1; 3; 4; 5 Apartado A, numeral 6; 8 inciso A), numeral 3, 17, Apartado B, numeral 2, numeral 3, letra b), numeral 7 y numeral 11; 26 Apartado A, numeral 2, como principio rector supremo la dignidad humana como sustento de los derechos humanos, aplicados dentro del parámetro de la regularidad constitucional y en armonía con la legislación aplicable, protegiendo las prerrogativas fundamentales de las personas y adoptando las medidas necesarias que garanticen la progresividad. Así mismo, establece las obligaciones de las autoridades educativas de la Ciudad de México para impartir educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia, la cual será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad y tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes.

Dentro de esta regulación, es que la Ciudad de México tiene a su cargo la determinación de los principios y bases para la efectiva coordinación entre sus dependencias, los poderes, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, a fin de lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.

TERCERO. "LA SECTEI" es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, inciso B, numerales 5 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción VII y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, 9 y 10 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, con relación al Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica señalada, y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuya titular es la Dra. **Rosaura Ruiz Gutiérrez** en su carácter de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, quién tiene acreditada su personalidad jurídica en términos de su nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IRC", que:

I.1. Es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Centralizada, adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del decreto de creación de fecha 23 de mayo del año 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

I.2. Tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente o así lo requiera el interés colectivo.

I.3. Para dar cumplimiento a dicho objeto podrá celebrar toda clase de instrumentos jurídicos, entre otros Convenios o Acuerdos con otras instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México, con los Gobiernos estatales y municipales, así como de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y con las instituciones privadas que puedan coadyuvar en el cumplimiento de su objeto principal.

I.4. La Dra. **Alma Xóchitl Herrera Márquez**, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México de fecha 23 de junio de 2022; facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

I.5. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría General, cuya titularidad ocupa el Dr. **Raúl Pantoja Baranda** conforme a su nombramiento vigente desde el 23 de septiembre de 2021, y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; lo anterior con fundamento en la fracción I y XI del artículo 302 **QUINQUIES**, del Reglamento Interior del Poder

Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo de "EL IRC".

I.6. Para efectos de este Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en: Barranca del Muerto No. 24, 7º Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

I.7. Acepta y se compromete al cumplimiento de las reglas y términos previstos en este instrumento jurídico, mismo que firmado por los contratantes forma parte integral de este instrumento.

II. Declara la "UNISA", que:

II.1. Es Órgano Desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación de fecha 13 de enero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción 111, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. El Dr. **Adolfo Javier Romero Garibay**, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos CUARTO fracción 11 y NOVENO fracción 11 del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 DUODECIOS fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.4. Su registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.

II.5. Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento y

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

Expresado lo anterior "LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación, cooperación, participación y reciprocidad entre "LAS PARTES", que les permitan lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, actividades de desarrollo profesional, formación, información, intercambio científico, académico, difusión, divulgación, movilidad y en general todo trabajo en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, arte, deporte y de cualquier otra índole, que puedan incluir perspectivas de derechos humanos, género e interculturalidad; así como para la realización de trabajos académicos, proyectos, investigaciones o programas enfocados en la licenciatura de enfermería, que tiendan a la solución de la problemática en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para cumplir con el objeto "LAS PARTES" acuerdan desarrollar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Favorecer la vinculación de la Comunidad Estudiantil y Docente de "LA UNISA" para la realización de actividades académicas y de capacitación en la Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria.
- b) Generar mecanismos para que los estudiantes de "LAS PARTES" realicen y reciban acciones culturales, académicas o recreativas como: educación continua, pláticas, talleres, cursos, exposiciones, etc. En beneficio de los habitantes la Ciudad de México de acuerdo y a los términos y condiciones del plan de trabajo aprobado previamente por "LAS PARTES".
- c) Establecer una relación de colaboración entre "LAS PARTES" para fomentar la investigación, formación académica y la divulgación en áreas relacionadas con la salud y el bienestar de las personas y su comunidad, que beneficien los programas de estudio, y contribuir en el desarrollo profesional de los y las enfermeras que contribuyan a mejorar la salud en el país y, especialmente en la Ciudad de México con un modo en línea.

- d) Contribuir a las funciones de docencia e investigación a través de programas y proyectos de educación continua en actualización y formación académica, tales como cátedras especializadas, formación en línea mediante plataformas digitales que permitan difundir conocimiento de salud a personal académico y estudiantes y/o seminarios, diplomados dedicados a temas de salud específicos y de manera particular en temas de pacientes diabéticos.
- e) Fomentar la colaboración entre las partes para profundizar en la formación y el desarrollo de la investigación relacionada con las áreas de interés común.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Acuerdo, redunde en beneficio mutuo.

TERCERO. Para la ejecución de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior **"LAS PARTES"** convienen que derivado del presente instrumento, podrán celebrar Anexos Específicos en los cuales establecerán de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- 1) Objeto.
- 2) Actividades a desarrollar y responsabilidades de **"LAS PARTES"**.
- 3) La asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que **"LAS PARTES"** pueden aportar en la medida de su disponibilidad.
- 4) Cualquier otro aspecto que **"LAS PARTES"** consideren necesario para la implementación del proyecto respectivo, atendiendo a la normatividad aplicable.
- 5) Implementación del proyecto respectivo, atendiendo a la normatividad aplicable.
- 6) Vigencia.
- 7) Calendario de trabajo.
- 8) Responsable del seguimiento.

Instrumentos jurídicos que deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultad legal para ello.

CUARTO.- "LAS PARTES" convienen que, de acuerdo al objeto, alcance y/o características de los Anexos Específicos que suscriban, definirán en éstos lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTO. - Para la realización del objeto de este Acuerdo, **"LAS PARTES"** se comprometen a formar una Comisión Técnica, que deberá quedar constituida 15 días naturales posteriores a la firma del presente, y estará integrada por las personas siguientes:

- Por "EL IRC" el Doctor Raúl Pantoja Baranda, Secretario General; y

- Por "LA UNISA" el Maestro Severino Rubio Domínguez, Secretario General.

SEXTO.- Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica mencionada en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de Anexos Específicos de trabajo a que se refiere la cláusula **CUARTA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los Anexos Específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los instrumentos a que se refiere la cláusula cuarta.

SÉPTIMO.- En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar su respectiva normativa.

OCTAVO. "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de vigencia del presente instrumento será por tiempo indeterminado a partir de la suscripción del mismo.

NOVENO. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado en cualquier fecha el presente instrumento jurídico, previo aviso por escrito por parte de quien pretenda dar por terminada la colaboración, hacia la otra parte. Lo anterior con anticipación de 15 días hábiles en condiciones normales y 24 horas tratándose de caso fortuito o fuerza mayor.

Así mismo, en caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" asumen el compromiso de tomar todas las medidas que se juzguen pertinentes para cumplir con los compromisos en curso, sin causar perjuicio a la otra, por lo que se obligan a colaborar de forma recíproca para este fin.

DÉCIMO. "LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente Acuerdo de Colaboración, se proporcionarán en las instalaciones que convengan.

UNDÉCIMO. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Acuerdo se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrato; por ende, cada

una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Así mismo **"LAS PARTES"** acuerdan que, si en la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DUODÉCIMO. El presente instrumento sólo podrá ser aclarado, adicionado, modificado o revisado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, manifestándolo previamente y por escrito. Las modificaciones que se propongan se harán mediante la firma de un Acuerdo Modificatorio, el cual se anexará y formará parte integral de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios, a partir de la fecha en que se suscriba el documento respectivo, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

DÉCIMO CUARTO. En virtud de que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar de manera voluntaria las acciones necesarias para su exacto cumplimiento. Por lo que, en caso de discrepancias en cuanto a la interpretación y cumplimiento de los compromisos contenidos en este instrumento legal, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el texto y enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente Acuerdo de Colaboración, **"LAS PARTES"** lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos originales, al margen y al calce para constancia legal, en la Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.

TESTIGA DE CALIDAD



DRA. ROSURA RUIZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

POR "EL IRC"

POR "LA UNISA"



DRA. ALMA XOCHITL HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTORA GENERAL



DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY
DIRECTOR GENERAL

EN ASISTENCIA DE "EL IRC"



DR. RAÚL PANTOJA BARANDA
SECRETARIO GENERAL

EN ASISTENCIA DE "LA UNISA"



MTRO. SEVERINO RUBIO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA



MIGUEL RODRIGO TRUJANO QUIROZ
SUDIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

REVISIÓN JURÍDICA



PÁVEL BOBADILLA URIBE
COORDINADOR JURÍDICO Y NORMATIVO

AM

ÚLTIMA PÁGINA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS" Y LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS.